

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de septiembre de 2022  
**DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022**

Señor  
**ROHIT KUMAR KOTHARI**  
Representante Legal  
**IMPERIAL RECYCLING INTERNATIONAL, S.A.**  
E.        S.        D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0130-1909-2022
Fecha:	29/09/2022 Hora 11:40pm
Notificador:	Sonyris Olonge
Notificado	V.E.

Señor Kothari:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**PLANTA PROCESSADORA DE BATERÍAS USADAS ÁCIDO-PLOMO**” a desarrollarse en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la **pregunta 2**, de la primera información aclaratoria, en relación a servicios básicos, referente a la certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que se indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Se indica que, “*Se está en la consecución de la misma*”. Por lo que se solicita:
  - a. Presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera o evidencia de la solicitud de dicha certificación ante la autoridad competente.
2. En respuesta a la **pregunta 6**, de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0103-2907-2022, la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante nota DIPA-232-2022, señala lo siguiente:
  - a. Deben ser utilizadas metodologías de valoración monetaria idóneas para los siguientes impactos ambientales: liberación de partículas y polvo contaminante, generación de gases y/o vapores tóxicos, contaminación por electrolito y partículas de plomo del suelo dentro de la galera, exposición a las tareas y riesgos a la salud de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



colaboradores, mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los colaboradores e incremento de la economía regional. Se requiere indicar el procedimiento matemático utilizado en la estimación del valor monetario de cada impacto. No es válido utilizar los costos de medidas de mitigación como metodología, ya que conllevan a la subvaloración de impactos y generan doble contabilidad de costos.

- b. El valor monetario estimado debe incorporarse en el Flujo de Fondos de manera individual para cada impacto ambiental valorado, manteniendo los nombres según el Cuadro 9.4 del Estudio de Impacto Ambiental. También, incorporar en el Flujo de Fondos el costo de inversión global que se indica en la página 117 del Estudio de Impacto Ambiental.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
ANALILIA CASTILLERO P.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ACP/mdg/ac/aa  
*mig*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 2